ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Farés Roque Sosa Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Raimundo Dacosta Calviño
Juan Valentín Déniz Francés
Kathaisa Rodríguez Pérez
María Soledad Placeres Hierro

SECRETARIO
Miguel Ángel Rodríguez Martínez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y veintidós minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 145/2020, de 16 de enero.

Actúa de Secretario, el Vicesecretario de la Corporación, don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, debido a la importancia de la propuesta en sí. No teniendo lugar intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

SEGUNDO.- CONVENIOS DE COLABORACION.

2.1.- GERES 463/2018 - CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LAS ENCOMIENDAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS, DE UNA PARTE, ASÍ COMO DE PROYECTOS DE OBRA, IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. APROBACIÓN.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Técnico de Administración General, que reza literalmente:

"Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, a requerimiento de la Jefatura de la unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal, recibido en fecha 13 de enero de 2020, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.-

I.- En fecha 11 de mayo de 2018, R.E. nº 4582/2018, se recibe oficio remitido desde la Consejería Insular del Área de Territorio y Turismo del Cabildo de Fuerteventura, mediante el que se nos comunica que, en base a lo previsto en el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos, así como en la Disposición Adicional Primera de dicha norma, el Pleno del Cabildo Insular aprobó la incorporación a su Reglamento Orgánico de los órganos ambientales denominados Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica y Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos. Se acompaña el Oficio que nos ocupa de,-cito literal-, "copia del convenio administrativo a los efectos de que realice las aportaciones que estime conveniente en caso de estar interesado en la Encomienda reconocida en la Ley del Suelo".

II.- En virtud de lo establecido en el apartado anterior, una vez obrando en el expediente administrativo Informe Jurídico, Informe de Fiscalización y Memoria Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

> *"Primero.- Designar a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura órgano ambiental para la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en el Término Municipal de Pájara.*
>
> *Segundo.- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio, con la única salvedad de que donde en la Cláusula Sexta "Causas de Resolución", en el apartado b) se enuncie expresamente "**Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del período de vigencia del citado acuerdo bilateral**".*
>
> *Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización del citado Convenio.*
>
> *Cuarto.- Trasladar el acuerdo que se formalice al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura así como a los servicios municipales que deban conocer del mismo".*

III.- Se da del trasladado el citado acuerdo con R.S. 5442/2018, de 12 de junio, al Cabildo Insular mediante Oficio registrado de salida con nº 6175/2018, de 3 de julio, solicitando aclaración en relación a varios extremos.

IV.- Con R.E. nº 9637/2018, de 18 de septiembre de 2018, se recibe oficio del Cabildo Insular, comunicándonos la modificación de la cláusula cuarta del borrador,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

(antecedente I); concretamente se había modificado la cláusula cuarta, "dotación económica", por lo que se nos volvía a enviar "nuevamente para prestar conformidad a los efectos de su tramitación.(…)".

V.-Así las cosas, y previos los trámites administrativos oportunos, entre los que cabe destacar la retención de crédito por importe de 27.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22606, por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de octubre de 2018, se adoptaba el acuerdo siguiente:

> ***"****Primero.- Reiterar la designación a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura órgano ambiental para la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en el Término Municipal de Pájara.*
>
> *Segundo.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio, incluida la nueva redacción de la Cláusula "Cuarta" y ello al haberse dotado convenientemente la aportación económica municipal a la actividad de la referida Comisión Insular.*
>
> *Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización del citado Convenio".*

V.- Con R.E. 841/2019, de 22 de enero, se nos comunica, que habiéndose mantenido una reunión en fecha 14 de enero entre representantes del Cabildo Insular, y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje y Pájara, se llegó al consenso de incluir una cláusula de contenido económico, relativa a "la creación de dotación presupuestaria específica por parte de los Ayuntamientos para afrontar el coste económico que originaría la aplicación de los citados convenios". Se adjuntaba borrador del citado convenio, el tercero recibido hasta ese momento.

VI.- Por la Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de febrero de 2019, se volvía a reiterar los acuerdos ya adoptados, y en consecuencia, -partes dispositivas tercera y cuarta-:

> *Tercero.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio, incluida la nueva redacción de la Cláusula "Cuarta" y ello al haberse dotado convenientemente la aportación económica municipal a la actividad de la referida Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos.*
>
> *Cuarto.- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de planes y programas, impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio, toda vez que se ha dotado convenientemente la aportación económica municipal a la actividad de la citada Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura".*

VII.- Remitido el Acuerdo de la JGL al que se hace referencia en el apartado anterior al Cabildo Insular con R.S. 2001/2019, de 5 de marzo, se recibe en fecha 3 de mayo de 2019, Oficio del Cabildo de Fuerteventura mediante el que se nos da traslado

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

de Certificación del Acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2019, cual es el siguiente:

"Propuesta relativa a los convenios del Cabildo con el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de Planes de Ordenación Urbanística Municipal y de Evaluación Ambiental de Proyectos autorizados o aprobados por el Ayuntamiento. Acuerdos que procedan".

IX.- En fecha 9 de julio de 2019, desde la Jefatura de la Unidad Administrativa, se me requería informe que "posibilite la resolución del citado expediente administrativo".

X.- En Fecha 30 de julio de 2019, se emite Informe Jurídico por el Técnico que suscribe la presente mediante el que se dictaminaba desfavorablemente la suscripción del convenio de colaboración remitido desde el Cabildo Insular, por entender que la cláusula IX de dicho instrumento colaborativo, titulada "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL", no se acomodaba a la regulación legal de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por lo que se proponía literalmente:

"Solicitar al Cabildo de Fuerteventura la rectificación, modificación o, en su caso, clarificación de la cláusula novena propuesta, relativa a la responsabilidad patrimonial de las AAPP, del Convenio interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, todo ello en base a los preceptos legales y consideraciones jurídicas contenidos en el informe jurídico que sustenta el presente acuerdo".

XI.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo de solicitar al Cabildo Insular la rectificación, modificación o, en su caso, clarificación de la cláusula novena propuesta, en los términos transcritos en el Antecedente anterior.

XII.- Con R.E. 16655/2019, de 25 de noviembre tiene entrada en este Ayuntamiento Oficio remitido desde el Cabildo Insular que se acompaña de Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, por el que se aprueban los Convenios entre el Cabido Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara relativo a la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de planes de Ordenación Urbanística municipal y de evaluación ambiental de proyectos autorizados o aprobados por el ayuntamiento, se adjuntan así mismo los Convenios para su firma.

XIII.- Mediante Providencia de la Jefatura de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal se me requiere la emisión de Informe a la vista de los nuevos borradores de Convenio de Colaboración que nos han sido remitidos desde el Cabildo Insular.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable viene determinada por:

- *La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, art. 86.6.c) y Disposición Adicional Primera.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 11 dispone que "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (…) p) urbanismo."

El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LRBRL. En particular, el mencionado artículo 25..a) entre las competencias propias que se ejercerán en todo caso, recoge

"a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación

En otro orden de cosas cabe recordar lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El primero de los preceptos citados viene a consagrar en su apartado 1.c) como principio de actuación de las Administraciones Públicas el de "cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común".

Por su parte el artículo 141.1.e), como uno más de los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas, el de "prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

El citado artículo 141 llega aún más lejos en su apartado segundo cuando establece que la asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado.

Respecto a la evaluación ambiental, como ya exponía mi compañera la T.A.G., Sra. García Callejo, en su Informe jurídico obrante en el expediente, la entrada en vigor el día 1 de septiembre 2017, de la Ley autonómica 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el B.O.C nº 138, de 19 de julio de 2017, planteó, en su artículo 86.c), que:

"c) Órgano ambiental: En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-985391
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico (…)".

Y en cuanto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, regulada en la Disposición Adicional Primera, se dispone que ésta se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estableciendo el aparatado 4 de la misma respecto al órgano ambiental:

"4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica".

"Por lo tanto es necesario que el Ayuntamiento de Pájara opte entre crear su propio órgano ambiental o designe al órgano ambiental o autonómico.

Así las cosas, no disponiendo en este momento el Ayuntamiento de los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habría de dotarse el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, lo cual puede producir la paralización "sine die", o demoras importantes de la tramitación normal de los expedientes, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 y en la Disposición Adicional Primera del la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Pájara puede designar a la Comisión Insular de Evaluación de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, como órgano ambiental.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia del particular conviniente, en este caso concreto una asociación sin ánimo de lucro, en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas establece que, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- Como ya se adelantó, se me ha requerido nuevamente dictamen en orden a la posibilidad, oportunidad y viabilidad de suscripción de los nuevos borradores de convenio de colaboración que nos han sido remitidos. Pues bien, a este respecto, leídos los borradores que han sido enviados para su aprobación por este Ayuntamiento, este T.A.G. ha podido comprobar que la cláusula IX de dichos textos, que titulaba "Responsabilidad Patrimonial", y cuyo tenor e inclusión en estos instrumentos bilaterales fue lo que me llevó en su día a informar desfavorablemente, ha desaparecido de sus redactados, habiéndose vuelto a recoger el redactado anterior, que fue registrado de entrada en fecha 22 de enero de 2019, con R.E. 841/2019, que no contenían esta cláusula novena. Así las cosas, cabe recordar que en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local se adoptó el Acuerdo de suscribir estos Convenios con articulado idéntico al que ahora se propone, por lo que nada obsta ya a que por la Junta de Gobierno Local se adopte el mismo Acuerdo que en aquel entonces.

QUINTA.- En referencia al procedimiento general de aprobación de convenios corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

SEXTA.- Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

a. *Sujetos que intervienen.*
b. *Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
c. *Objeto del convenio.*
d. *Cuantía, en su caso.*
e. *Obligaciones de las partes.*
f. *Comisión de seguimiento del convenio.*
g. *Vigencia y resolución.*
h. *Naturaleza e interpretación del convenio.*
i. *Firma del mismo.*
j. *Publicación, si procede.*

Analizado el clausulado del Convenio que nos han sido remitidos, se constata que los mismos cumplen en cuanto a dichos extremos.

CONCLUSIÓN*.- A juicio de este técnico, y una vez eliminada la cláusula novena, que titulaba "Responsabilidad Patrimonial" , habiéndose vuelto además, tal y como ya se expuso en la consideración jurídica cuarta de este Informe jurídico a la redacción previamente propuesta por el Cabildo, que nos fue remitida en fecha 22 de enero de 2019, y aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada l1 de febrero de 2019, por lo que llegado este punto, dando por reproducidas todas las manifestaciones contenidas en los Informes obrantes en el expediente, que no ha lugar a volver a reproducir, dictamino FAVORABLEMENTE, la suscripción de los Convenios que nos han sido remitidos en los Anexos I y II del Acuerdo del Cabildo Insular, titulados literalmente:*

ANEXO I: "Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de la evaluación ambiental de planes y programas, impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento".

ANEXO II: "Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos, impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Ayuntamiento".

A la vista de los nuevos textos del convenio que nos han sido remitidos, y teniendo en cuenta la conclusión precedente, ***SE INFORMA FAVORABLEMENTE su aprobación y suscripción.***

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio.

Segundo.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de planes y programas, impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización de los citados Convenios.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-98539I
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Cuarto.-. Dar traslado de éste además a los servicios municipales que deban conocer del mismo.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, no obstante la Corporación acordará lo que considere pertinente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio.

Segundo.- Aprobar el nuevo borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para encomienda a la Corporación Insular de la evaluación ambiental de planes y programas, impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este Municipio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización de los citados Convenios.

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenario y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica, a quien se designa como servicio responsable de la gestión del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo el Vicesecretario General doy fe.

Fdo. PEDRO ARMAS ROMERO
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:29/01/2020 a las 8:16
HASH:EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
CSV:0c62c116-ceea-4f62-86d3-ad97f05bf3b2-985391
Firmado Electrónicamente

Fdo. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ
VICESECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:28/01/2020 a las 13:35
HASH:11970957E9F1A8E1A49A6D229D3B16E0299025C4
CSV:0c62c116-ceea-4f62-86d3-ad97f05bf3b2-985391
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:0C62C116-CEEA-4F62-86D3-AD97F05BF3B2-985391
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es